

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL N° 39
CONSEJO REGIONAL DE USUARIOS DE PIURA**

Siendo las 09:30 horas del día lunes 1 de julio de 2024, a través de la Plataforma Microsoft Teams, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2020-CD-OSITRAN y modificatorias, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria Virtual N° 39 del Consejo Regional de Usuarios de Piura.

En representación del OSITRAN, asistieron de manera virtual los señores:

- Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General.
- Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente de Atención al Usuario.
- Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos.
- Karla Falcón Arrieta, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Usuarios de la Gerencia de Atención al Usuario.
- Danna Rojas Regalado, Especialista Legal de la Gerencia de Atención al Usuario.

Por parte del Consejo Regional de Usuarios de Piura, asistieron los señores:

1. Julio César Vásquez Aguayo, representante alterno de la Asociación de la Defensa del Consumidor y Usuario Perú se Integra - ASDECOPI.
2. Javier Eduardo Saavedra Reto, representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú - APEMIPE FILIAL SULLANA.
3. Elkin Darío Vanegas Murillo, representante del Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional de Mercancías (CONUDFI).
4. Sylvia Margot Vásquez Becerra, representante de la Federación Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Perú – FENAMYPEP.
5. Gaby Patricia Ruíz Petrozzi, representante de la Universidad de Piura.
6. Raúl Víctor Martínez Luna, representante del Colegio de Economistas del Perú.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, participó en calidad de expositora:

- Melina Caldas Cabrera, Jefe de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN.

La sesión virtual se inició con las palabras de bienvenida del Dr. Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General del OSITRAN, a los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura.

A continuación, la Dra. Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente de Atención al Usuario, agradeció la participación de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura en la Sesión Extraordinaria convocada por la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del OSITRAN.

I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Contando con el quórum reglamentario previsto en el artículo 35° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, se inició la Sesión Extraordinaria Virtual N° 39 del Consejo Regional de Usuarios de Piura.

II. ORDEN DEL DÍA

▪ **Propuesta de Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Paita: 2024-2029.**

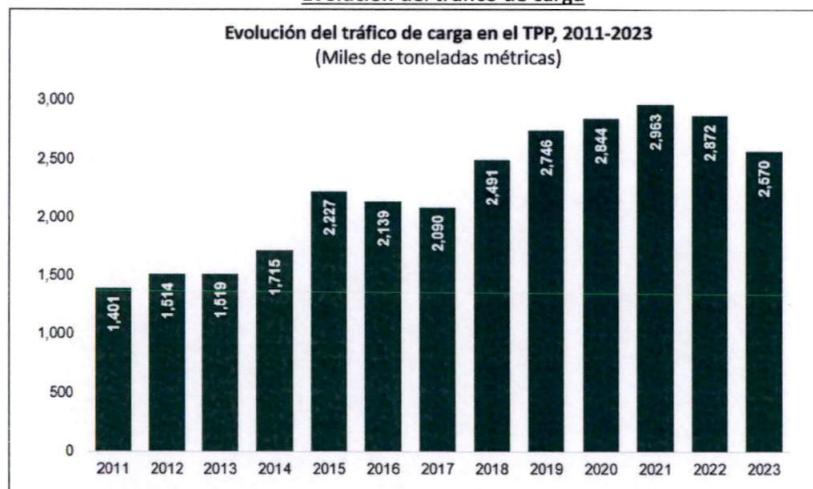
La Dra. Angela Arrescurrenaga, cedió la palabra a la señora Melina Caldas Cabrera, Jefe de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN, para iniciar la presentación del único tema de agenda.

La señora Melina Caldas inició la exposición indicando que abordará los siguientes apartados: i) Marco General, ii) Marco Contractual, iii) Procedimiento de Revisión Tarifaria, iv) Factor de Productividad, v) Conclusiones y vi) Cronograma.

i) Marco General

La señora Caldas indicó que el 9 de setiembre del año 2009 se firmó el Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita (en adelante, TPP), a cargo de la empresa concesionaria Terminales Portuarios Euroandinos Paita S. A. (en adelante, TPEP), iniciando operaciones el 7 de octubre del año 2009 y efectuándose la primera revisión tarifaria el 4 de diciembre del año 2019. Asimismo, precisó que se trata de una concesión de treinta años, de tipo autosostenible y cuya inversión asciende a USD 288 millones de dólares y, además, presentó la evolución del tráfico de carga correspondiente al periodo 2011-2023, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 01
Evolución del tráfico de carga



Fuente: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN

ii) Marco Contractual

La señora Caldas precisó que, de acuerdo con la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión se dispone que a partir del quinto año contado desde el inicio de la Explotación del Muelle de Contenedores, el Regulador realizará la primera revisión de las Tarifas de los Servicios Estándar aplicando el mecanismo regulatorio conocido como "RPI-X", establecido en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (en adelante, RETA).

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

Asimismo, la señora Caldas manifestó que, el Anexo II del RETA señala que en cada procedimiento de revisión tarifaria deben analizarse las condiciones de competencia de los servicios regulados, de modo tal que, se determine si deben continuar siendo regulados. Por ello, luego de verificar que los servicios regulados del TPP no se brindaban en condiciones de competencia, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2023-CD-OSITRAN del 20 de octubre de 2023 se aprobó el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio.

Por otro lado, la señora Caldas manifestó que, el Concesionario en su Propuesta Tarifaria considera que existirían indicios de condiciones de competencia en algunos servicios:

Imagen N° 02
Propuesta Tarifaria

Servicio regulado	Argumentos de TPE	Respuesta del Regulador
Servicio Estándar en función a la Nave portacontenedores	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Las líneas navieras portacontenedores tienen poder de negociación en el TPP. ➢ El Callao es un puerto sustituto. ➢ El mercado geográfico relevante está constituido por el TPP, los terminales portuarios del Callao y próximamente el TP Chancay. 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Las líneas navieras utilizan tanto el puerto del Callao como el TPP con la finalidad de captar la mayor carga posible de los puertos nacionales, con lo cual ambos puertos son complementarios. Por tal motivo, no parece razonable esperar que dejen de recalzar en el TPP para utilizar los otros puertos. ➢ Si las líneas navieras dejaran de recalzar en el TPP para acudir a otros terminales portuarios, reducirían su volumen de carga movilizado pues perderían la carga del TPP.
Servicio Estándar en función a la Carga sólida a granel	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Existe un conjunto de empresas que utilizan los terminales portuarios ubicados en Paita, Callao y Salaverry para realizar sus importaciones. ➢ Por ello, el mercado geográfico del servicio no estaría circunscrito solamente al TPP, sino que también incluye el Callao, Salaverry y, próximamente, del TP Chancay. 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ El ámbito geográfico del mercado relevante debe continuar siendo únicamente al mencionado TPP porque los clientes de carga sólida a granel lo utilizan para importar carga destinada a sus establecimientos ubicados en la región de Piura, cerca de dicho terminal portuario.

Fuente: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN

Asimismo, la señora Caldas indicó que, del análisis efectuado a la propuesta tarifaria presentada por el Concesionario, se ratifica lo señalado por el OSITRAN en el Informe Conjunto de Inicio que sustentó la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2023-CD-OSITRAN.

iii) Procedimiento de Revisión Tarifaria

La señora Caldas informó que, como parte del procedimiento de revisión tarifaria, se efectuaron las siguientes acciones:

- El 20 de octubre del año 2023, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2023-CD-OSITRAN, se aprobó el inicio del segundo procedimiento de revisión tarifaria de oficio en el TPP.
- El 22 de enero del año 2024, el concesionario presentó su propuesta tarifaria.
- El 31 de mayo del año 2024, mediante Resolución de Presidencia N° 0033-2024-PD-OSITRAN, se aprobó la Propuesta Tarifaria del Regulador y se dispuso su publicación para comentarios de los interesados.
- El 5 de junio del año 2024, se publicó en el diario El Peruano la Resolución de Presidencia N° 0033-2024-PD-OSITRAN, así como la Propuesta Tarifaria del Regulador en el Portal Web del Ositrán.






iv) Factor de Productividad

La señora Caldas precisó que, la metodología para fijar el factor de productividad está establecida en el RETA, el cual determina que se debe seguir el enfoque de Bernstein y Sappington, que explica que el Factor de Productividad debe buscar una situación en la cual se replique de mejor manera un resultado competitivo.

Asimismo, la señora Caldas indicó que, la mencionada metodología recomienda fijar el factor de productividad considerando la diferencia entre el promedio de la variación anual del precio de los insumos de la economía con el promedio de la variación anual del precio de los insumos del concesionario; así como, la diferencia entre el promedio de la variación anual de la Productividad Total de los Factores (en adelante, PTF) del concesionario y la variación anual de la PTF de la economía, porque ambos parten de que la industria regulada puede aumentar su productividad más rápidamente que otros sectores de la economía y que los precios de los insumos empleados en la industria regulada crecen a una menor tasa que el precio de los insumos utilizados en otros sectores de la economía.

La señora Caldas presentó un cuadro detalle de los componentes de la economía y de la empresa, dónde se detalla la propuesta del concesionario y el sustento analizado por el OSITRAN; asimismo, mostró los resultados del Factor de Productividad del TPP, como se aprecia a continuación:

Imagen N° 03
Factor de Productividad del TPP

	TPE	Ositrán
Diferencia en el Crecimiento en Precios Insumos con la Economía		
Crecimiento en Precios Insumos Economía <u>We</u>	1,59%	1,58%
Crecimiento en Precios Insumos Empresa W	2,22%	2,03%
Diferencia	-0,63%	-0,46%
Diferencia en el Crecimiento en la PTF con la Economía		
Crecimiento en la PTF de la Empresa T	-2,97%	-2,87%
Crecimiento en la PTF de la Economía Te	-0,78%	-0,78%
Diferencia	-2,19%	-2,09%
Factor X	-2,82%	-2,54%
Factor Q	-2,15%	-
Factor de Productividad	-4,97%	-

Fuente: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN

v) Conclusiones

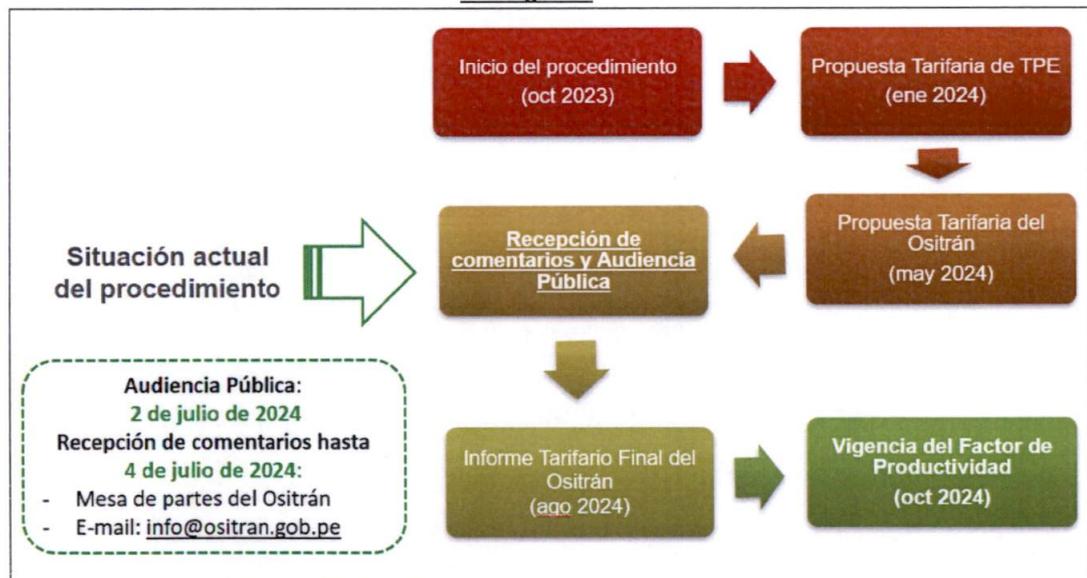
La señora Caldas presentó las siguientes conclusiones:

- Luego de verificar que los servicios regulados del TPP no se brindaban en condiciones de competencia, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2023-CD-OSITRAN se aprobó el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio.
-
- El régimen de regulación tarifaria se aplica a los Servicios Regulados del TPP mediante el mecanismo de RPI-X, para lo cual se propone un X igual a -2,54% en el TPP, para el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2024 y el 02 de octubre de 2029.
- La aplicación del Factor de Productividad se efectuará sobre tres canastas multiproducto de servicios regulados. El promedio ponderado de la variación de las tarifas que conforman cada una de las canastas de servicios no podrá superar anualmente el porcentaje que resulta del RPI-X.

vi) Cronograma

Por otro lado, la señora Caldas mostró el siguiente cronograma de actividades previstas, como se aprecia a continuación:

Imagen N° 04
Cronograma



Fuente: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN

Finalmente, la señora Caldas señaló que ya se encuentran publicados en la Página Web del OSITRAN todos los documentos relacionados con la Propuesta de Revisión Tarifaria presentada.

Concluida la presentación, el señor Elkin Darío Vanegas Murillo, representante del Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional de Mercancías – CONUDFI, intervino y consultó por el porcentaje que estaría obteniendo la empresa concesionaria TPEP con la nueva tarifa, con la finalidad de conocer la diferencia de lo que dicha empresa está proponiendo como factor de productividad en relación con lo que el OSITRAN está observando, toda vez que, la previsión de una tarifa debe ir de la mano con la calidad del servicio, pues los que van a asumir esta tarifa son los usuarios. Asimismo, recomendó al equipo del OSITRAN que está revisando la fijación de las nuevas tarifas, que cuando realicen este estudio puedan considerar que el Terminal Portuario de Chancay próximamente brindará sus servicios y será la principal competencia del TPP.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Al respecto, la señora Caldas intervino y señaló que, el OSITRAN está proponiendo un porcentaje de (-2,54%) y el concesionario propone (-4,97%). Asimismo, indicó que, en efecto, con la entrada en operación del Puerto de Chancay, podrían variar las condiciones de competencia; sin embargo, precisó que, cuando se realiza un ajuste tarifario debe considerarse solamente los hechos y condiciones de competencia de los últimos años y del momento en que se realiza la revisión tarifaria; por lo que, de la evaluación realizada a la fecha, se advierte que, no existe competencia directa hacia al TPP, considerando que la carga que se maneja en este terminal es muy particular por ser propia de la zona. No obstante, la señora Caldas manifestó que, si las condiciones de competencia cambian el concesionario tiene la potestad de solicitar un proceso de desregulación tarifaria, lo cual será evaluado por el OSITRAN.

Por otro lado, la señora Caldas señaló que, con relación a la calidad del servicio, el contrato de concesión establece una exigencia mínima de los niveles de servicio y productividad, y en caso se incumpla con estos, se podría imponer una penalidad al concesionario; por lo que, los usuarios no deberían preocuparse por el impacto en la calidad del servicio. Además, indicó que, la puesta en operación del Puerto de Chancay podría generar que el concesionario busque nuevas formas de fidelizar a sus clientes para que estos se puedan seguir manteniendo y operando en el TPP.

El señor Vanegas intervino y manifestó su preocupación por la falta de instalación del equipo de control de rayos X para contenedores en el TPP, debido a que, esta situación perjudica a los usuarios y propicia que el TPP sea un puerto susceptible de contrabando o narcotráfico.

Al respecto, la señora Caldas indicó que, este tema puede ser conversado con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización para ver el estado de este procedimiento de instalación de equipamiento y, a su vez, precisó que, en la revisión tarifaria que vienen realizando solamente se ha considerado el Factor de Productividad (X) de Bernstein y Sappington (1999), mas no se está considerado un Factor (Q).

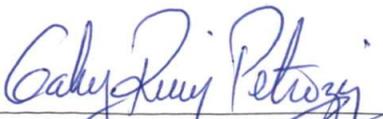
III. ACUERDOS:

Durante el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria, los miembros del Consejo Regional de Piura no formularon acuerdos.

IV. PEDIDOS:

Durante la presente Sesión Extraordinaria los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura no formularon pedidos.

Siendo las 10:18 horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión Extraordinaria Virtual N° 39 del Consejo Regional de Usuarios de Piura, y en señal de conformidad se suscribe la presente acta.

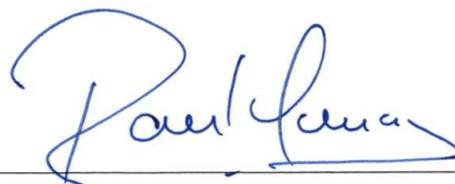


Gaby Patricia Ruiz Petrozzi
UNIVERSIDAD DE PIURA



Julio César Vásquez Aguayo
ASOCIACIÓN DE LA DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y USUARIO PERÚ SE INTEGRA –
ASDECOPI

Sylvia Margot Vásquez Becerra
Federación Nacional de la Micro y
Pequeña Empresa del Perú –
FENAMYPEP



Raúl Víctor Martínez Luna
Colegio Profesional de Economistas de Piura



Javier Eduardo Saavedra Reto
Asociación de Pequeños y Medianos
Industriales del Perú - APEMIPE FILIAL
SULLANA

Elkin Darío Vanegas Murillo
Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de
Distribución Física Internacional de Mercancías
- CONUDFI